RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 528 -2020-ANA.AAA.UV.

Cusco, 21 DIC 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 716-2020, con CUT Nº 155635-2020, tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, en fecha 18 de noviembre de 2020, por el señor Francisco Javier Peréz Yalán, identificado con DNI N° 41578836, en representación de la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. con RUC: 20500854651, quien solicita Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, de la quebrada Tsirumbia - Kp 50 + 300, para el Sistema de Transporte por Ductos – STD., del proyecto Camisea.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente; 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 33.1 los lineamientos técnicos para el procedimiento de Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras. Revisado el expediente administrativo y la documentación que obra en autos que obra a (fojas 01 al 132); y, considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto único de Ordenado de la Ley N" 27444 Ley de Procedimiento Administrativo PAG, Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA y el TUPA-ANA numeral 2; por consiguiente, procede la Autorización de Uso de Agua;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural 008-2020-ANA, incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA: *"Artículo 41°.- Procedimientos con verificación técnica de campo (…) En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior."*

Que, revisado el expediente administrado y la documentación presentada por el administrado y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se

observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por consiguiente, procede la Autorización de uso de agua para ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ, la Administración Local de Agua La Convención concluye: I) El expediente administrativo se encuentra conforme al procedimiento N° 02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; II) De la revisión de los actuados se concluye, procedente otorgar la Autorización de uso de agua para Ejecución de Obras a la empresa Compañía Operadora de Gas del Amazonas SAC., de la quebrada Tsirumbia referencia KP 50+300, del Sistema de Transporte por Ductos – STD., del proyecto Camisea;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, para actividades del Campamento, mantenimiento de vías de Comunicación y ejecución de obras Geotécnicas de la Quebrada Tsirumbia referencia KP 50+300, del Sistema de Transporte por Ductos – STD., del proyecto Camisea, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia La Convención, departamento de Cusco; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada.

Que, con los vistos del Área Legal con Informe Legal N° 256-2020-ANA-AAA.UV-AL /EFSA y de conformidad con lo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, a favor de la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. con RUC: 20500854651, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de Punto de Captación							Volumen Anual Otorgado (m3)	Plazo de Otorgamiento (Años)
		Política			Hidrográfica	Geográfica				
						Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)		
Quebrada	Tsirumbia - Kp 50+300	Cusco	La Convención	Megantoni	Urubamba Vilcanota	717343	8651203	715	23652.00	2

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, otorgada a favor de la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C., tiene la siguiente distribución mensual:

Descrpción	Meses												Volumen Anual Otorgado (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m3)	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6000.00

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Uso de Agua otorgada en el artículo 1°, será por un plazo de **Dos (02) años,** contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua

ARTÍCULO 5º.- PRECISAR, que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 6º.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 7º.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua La Convención, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 8º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. con RUC: 20500854651, en su domicilio legal ubicado en Av. República de Panamá 3461 – Torre Panamá Piso 4, Oficina 401, del distrito de San Isidro, departamento de Lima; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Ing. José Luis Becerra Silva
Director
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

Cc.Arch
JLBP/efs/paot.